



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Clase de Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	Banco Pichincha S.A.
Demandado	Silvia María Bastidas de García
Asunto	Resuelve Solicitud
Radicado	6800-14-0030-2017-00169-00

En atención a memorial allegado *vía correo electrónico* el día 21 de septiembre de 2020 por la demanda SILVIA MARIA BASTIDAS DE GARCÍA, por medio del cual solicita el levantamiento de medidas cautelares decretadas en el presente proceso, se advierte a la demandada que dicha petición se despachará desfavorablemente.

Lo anterior como quiera que consultado el sistema siglo XXI se avizora que el día 11 de abril de 2018 este juzgado profirió auto que ordenó seguir adelante la ejecución, siendo remitido el presente proceso a la oficina de reparto de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal el día 17 de mayo de 2018.

Así las cosas, este despacho no es el competente para levantar las medidas cautelares, pues se reitera, el proceso de la referencia tiene orden de seguir adelante la ejecución, por lo que el competente para resolver dicha petición será el juzgado de ejecución al cual fue repartido el presente trámite, que según la documentación adjunta le correspondió al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga, quien a través de auto del 15 de julio de 2020, no solamente dispuso terminar el proceso sino que lo dejó a disposición del Juzgado Quinto Civil Municipal de Bucaramanga el embargo de remanentes, por lo que se concluye que será este último el encargado de disponer sobre el destino de los embargos practicados, a pesar que haya sido el Juzgado Veintinueve Civil Municipal de Bucaramanga quien inicialmente haya comunicado a la oficina de tránsito el embargo del embargo del vehículo de placas TTT-195.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

GELBER IVAN BAZA CARDOZO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
191694f13a917737599ff6664eae60c1f241151d43654f405aedf122cd6e2a4f



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA, SANTANDER
Carrera 12 # 31 – 08. Piso 4. Tel. +7- 6307203
correo electrónico: j29cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Documento generado en 25/09/2020 06:08:37 p.m.